

## CONFLICTIVIDAD MATRIMONIAL EN PUERTO RICO

### Análisis de la actividad de los Tribunales Eclesiásticos (1987/1991) (Aspectos procesales)

#### A) LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS DE PUERTO RICO

La erección del Tribunal Interdiocesano de Puerto Rico corresponde a la corriente iniciada por el papa Pío XI en Italia para la organización de los Tribunales Eclesiásticos, de modo que pudiera administrarse mejor la justicia en la Iglesia corriente que se había extendido ya a muchas regiones del mundo.

Los tribunales interdiocesanos tienen su origen en Italia en el año 1938 con el m. p. de Pío XI «*Qua cura quave*»<sup>1</sup>, que se refiere a las causas matrimoniales<sup>2</sup>.

En 1967 Pablo VI, en la c. a. «*Regimini Ecclesiae Universae*»<sup>3</sup>, encargó al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica dar normas para la recta administración de la justicia y la erección de tribunales regionales que, como hemos dicho antes, correspondía a la S. C. para la Disciplina de los Sacramentos.

El m. p. «*Causas Matrimoniales*»<sup>4</sup>, dado por Pablo VI en 1971, establece normas para agilizar la tramitación de los procesos matrimoniales. Estas normas influyen en la situación de los Tribunales Eclesiásticos Regionales, así

1 AAS 30 (1938) 410-413.

2 Este documento contienen cinco apartados: 1. Dispone que en cada región eclesiástica tenga un solo tribunal; 2. Constituye los tribunales de apelación dejando a salvo el derecho de apelar a la Rota Romana; 3. Los obispos a quienes compete el tribunal elegirán a los miembros del mismo y les nombrarán para un tiempo determinado; 4. Las normas para el funcionamiento de estos tribunales serán dadas por la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos; 5. La vigilancia sobre los Tribunales corresponde a la misma Congregación.

3 AAS 59 (1967) 921.

4 AAS 63 (1971) 441-446.